¿Qué es el abuso o maltrato a un menor?

El abuso o maltrato a un niño está definido en la ley como un acto u omisión por parte del padre o representante legal de un menor de edad, el cual resulta en un riesgo inminente con graves consecuencias para la salud, el bienestar y la seguridad del menor de edad. Esto incluye la explotación y el abuso sexual.

El abuso físico: se caracteriza por causar daños físicos a un menor de edad de forma no accidental.

El abuso sexual: explotación sexual hacia a un niño o adolescente para obtener una gratificación sexual de otra persona.

La negligencia física: se caracteriza por no cubrir las necesidades básicas a menor de edad de 18 años, tales como: comida, ropa, alojamiento, educación, supervisión y protección.

El abuso emocional o psicológico: incluye actos u omisiones por parte de los padres o guardianes que causan o puedan causar trastornos serios en la conducta, en el desarrollo cognitivo, emocional o mental del niño.

¿Quién debe reportar el maltrato o abuso de un menor?

La ley del estado de Oklahoma, requiere a toda persona reportar el maltrato o abuso de un niño, sí se tiene una causa razonable para creer o sospechar que un menor de 18 años está siendo abusado o está en peligro de ser abusado. El incidente debe informarse al Departamento de Servicios Humanos del estado de Oklahoma (DHS) o a la policía local.

Fallar en reportar este tipo de abuso puede ser considerado un acto criminal e inmoral. Toda persona, sin importar la relación familiar que tenga con el niño, tiene la obligación de reportar el maltrato o la mera sospecha de un abuso sexual. Los individuos que informan de buena fe estos abusos, están inmunes de ser procesados judicialmente. Por menor de edad se entiende, que es aquel niño que tiene menos de 18 años. Reportar una sospecha de abuso sexual hacia un niño no es una acusación o un hecho cierto. Es sólo un requerimiento para iniciar una investigación que busca proteger al niño de un daño inminente. USTED NO NECESITA COMPROBAR NADA. Su papel no es ser un investigador, ni tampoco ser un terapeuta y mucho menos un trabajador social. No trate de probar u obtener más información de la que dio inicialmente. Su primera responsabilidad es informar o reportar cualquier sospecha de abuso sexual. La investigación sobre el abuso a un menor es mera responsabilidad del Departamento de Servicios Humanos (DHS) y/o la ley.

El niño abusado no debe repetir su confesión a personas ajenas a la investigación. Los relatos a personas que sean ajenas a la debida y apropiada investigación, pueden entorpecer la averiguación en si y posiblemente poner en peligro la seguridad del niño. Solamente, sí ocurriesen incidentes adicionales de abuso sexual o sospecha de maltrato a un niño después de haberse reportado el primero, se debe informar de nuevo de estos acontecimientos al Departamento de Servicios Humanos de Oklahoma (DHS).

¿Qué debo informar cuando se tiene conocimiento o sospecha de un abuso sexual a un menor?

Tenga en cuenta y anote la fecha y hora de los hechos que sucedieron en el incidente e informe al Departamento de Servicios Humanos (DHS) lo más pronto posible los detalles del mismo. Firme el informe. Es preferible que la persona que tuvo el conocimiento directo del abuso o negligencia haga el informe.

Inmediatamente informe o haga el reporte al departamento de servicios humanos de Oklahoma (DHS), sí sospecha de un abuso o negligencia hacia un menor de edad. El teléfono funciona las 24 horas del día. (1-800-522-3511***) SI EL NIÑO CORRE INMINENTE PELIGRO, LLAME A LA POLICÍA.***

Además, informe o reporte cuando sospeche o tenga conocimiento de un abuso a un menor de edad que haya sido perpetrado por un miembro del personal de la Iglesia. Llame al teléfono asignado a este tipo de situaciones (405-720-9878). El coordinador de la Oficina "Ambiente Seguro" se pondrá en contacto con el Vicario General.

Cuando tenga la sospecha o conocimiento de un abuso a un menor de edad cometido por cualquier miembro del personal de la Iglesia, infórmele al párroco de su Iglesia, al director o al supervisor de la escuela.

¿Es confidencial mí reporte o informe?

El Departamento de Servicios Humanos de Oklahoma (DHS) y las leyes del estado de Oklahoma, requieren mantener estos reportes o informes confidenciales. Los informes anónimos también son aceptados para que se investiguen. El informe que se haga a la Arquidiócesis sobre abuso a un menor también es confidencial.

¿Qué información debo aportar?

Esté preparado para dar:

- Nombre del menor y su domicilio.
- Nombres y domicilio de la familia del menor.
- Nombres y edades de los hermanos/as (sí tienen).
- Grupo étnico de la familia e idioma que hablan.
- Nombre del presunto sospechoso, si lo saben.
- Descripción de lo que usted ha visto y escuchado.
- Nombre de cualquier otra persona que conozca el caso de abuso.
- Su nombre y número de teléfono (recuerde, el reporte puede ser anónimo).
- Nombre de la escuela, Iglesia y lugar de trabajo.

¿Qué pasa después que se hace el informe o reporte?

El reporte o la denuncia es analizada por un supervisor para determinar si la alegación encaja con la definición legal de abuso y negligencia y sí el reporte le compete al DHS. Si el abuso fue cometido por otra persona diferente a la persona encargada. Es mandatario que DHS contacte a la Policía para reportar el caso. Es obligatorio que DHS investigue o conduzca evaluaciones en cuanto a las alegaciones de abuso o negligencia cometido por un Padre de Familia o la persona encargada. La diferencia entre la investigación y la evaluación de la Agencia de Servicios de Protección de Niños (CPS) es esta:

- La **Investigación** es conducida cuando la denuncia se trata de abuso o negligencia que es muy serio y podría ser muy peligroso, o cuando ya hay muchas denuncias previas de un mismo caso.
- La **Evaluación** de CPS es conducida cuando la denuncia se trata de abuso o negligencia que no es muy serio o muy peligroso.

DHS tiene tres niveles de prioridad. La asignación del caso para la Investigación o para la Evaluación de CPS es basado en la potencialidad del posible riesgo a los niños nombrados en el reporte.

Prioridad número uno: indica que existe un inminente y serio peligro al menor. El DHS generalmente da curso a la investigación en un corto plazo, después de recibir el reporte, pero no más de 24 horas.
Prioridad número dos: indica que no hay un inminente o serio peligro para el menor, pero el DHS considera que el niño no está bien salvaguardado e intervendrán. El DHS interviene entre 48 horas a 15 días, según el riesgo al menor.
Prioridad número tres: indica que no hay un inminente o serio peligro para el menor. El DHS responde entre 15 a 30 días.

Después de que un reporte, informe o denuncia ha sido aceptado para ser investigado o para ser evaluado, se colecta toda la información posible. El menor generalmente es entrevistado primero, después los miembros de la familia, por supuesto, el presunto abusador y las otras personas que tengan información sobre el incidente.

Se hace una determinación con respecto a los resultados de la investigación. Las evaluaciones no tienen resultados. Todos los

reportes que se investigan se entregan a la Oficina del Fiscal de Su Districto. El resultado de la Investigación de CPS puede ser:

- No se recomienda servicios
- Sí se recomienda servicios
- Confirmado – Se recomienda servicios
- Confirmado – Se involucra la Corte

Sí la información suministrada sobre un abuso se "confirma" será notificada la oficina del fiscal de su distrito (district attorney's office). El fiscal del distrito tomará la decisión de enviar el caso a una corte de justicia. Sí la corte se involucra, determinará sí el niño regresa con su familia o sí es puesto en custodia. Sí el niño es puesto en custodia, un plan de rehabilitación se ofrecerá a la familia. Para que el niño regrese con sus padres, éstos deben lograr los objetivos del plan.

Sí se "descarta la investigación", la familia puede ser referida a otros servicios.

¿Qué información se espera por parte del DHS cuando se informa sobre un abuso sexual de un niño?

Cualquier persona que reporta o informa la sospecha de un abuso sexual a un niño, puede obtener la información de su reporte. La información que puede ser obtenida, sólo se limita si se hizo la investigación y que resultó de la misma. Sin embargo, usted como informante, NO tiene derecho a los detalles de esa investigación.

La ley Ryan Luke

La ley Ryan Luke especifica que las escuelas NO son responsables en notificarles a los padres de familia que su niño fue entrevistado en la escuela por una ssospecha de abuso sexual. La tarea de notificar a los padres es responsabilidad del departamento de servicios humanos (DHS)

Sugerencias para cuando un niño confiesa haber sufrido abuso sexual

Créale al niño. Deje que las autoridades determinen la autenticidad de lo sucedido.

Manténgase en calma, receptivo y no haga juicios de valor. Tenga cuidado, no critique o denigre a la familia del niño.

Asegúrele al menor que hizo bien en decir lo sucedido y que tiene derecho a tener resguardo. Dígale al niño que no tiene la culpa por el abuso sexual. Nunca se le debe echar la culpa al niño que ha sido abusado.

Escuche cuidadosamente las alegaciones del niño con mucha sensibilidad y sin ningún tipo de interrupciones.

Use el mismo vocabulario que el niño utilizó, sí usted necesita clarificar cualquier parte de la revelación de él o ella. Documente en su reporte las palabras específicas que el niño utilizó, aún si son muy gráficas o son muy crudas.

Pregunte sólo la información necesaria para clarificar la sospecha de abuso para que ésta le ayude a decidir sí el niño está verdaderamente en peligro.

No haga una investigación por su propia cuenta.

No formule preguntas que lleven a otras. Por ejemplo, no pregunte, información que el niño no haya dado voluntariamente.

Dígale al niño que encontrará ayuda de forma inmediata.

Explíquele al niño los pasos a seguir para salvaguardarlo. Dígale al niño que para protegerlo, la ley requiere reportar o informar el abuso a las autoridades competentes. Dígale al niño que un trabajador social lo ayudará a solventar la situación.

Sí el caso lo amerita, busque la ayuda apropiada y profesional que se requiere para contrarrestar lo traumático de la situación. Escuchar una experiencia como ésta puede ser muy difícil.

No le reitere al niño o al menor que fue abusado.

Sí usted o su niño ha sido victima de abuso sexual por parte de un sacerdote o de un diácono o cualquier miembro que represente la Iglesia Católica en los Estados Unidos, usted deberá seguir los siguientes pasos:

- Debe contactar a la oficina del Departamento de Servicios Humanos de Oklahoma (DHS) al 1-800-522-3511. Este paso es obligatorio sí la victima es un menor de edad de 18 años.
- Debe contactar a la policía local.
- Debe contactar a las agencias encargadas de la protección de menores, a un abogado privado o a un grupo de apoyo para estas situaciones.
- Debe contactar a la oficina para un ambiente seguro de la Arquidiócesis. El coordinador del programa para un ambiente seguro lo asistirá.

PROCEDIMIENTOS

USADOS EN

LA ARQUIDIÓCESIS

DE OKLAHOMA CITY

PARA

REPORTAR

CUALQUIER NEGLIGENCIA

O

ABUSO SEXUAL A UN MENOR

Teléfonos para reportar o informar cualquier sospecha de abuso sexual a un menor
1/800/522-3511

En la Arquidiócesis
1/405/720-9878

Oficina para un Ambiente Seguro
1/405/721-5651 Ext. 150

www.archokc.org

REVISADO 3/2008